



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MPP-C

Paucartambo, 17 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 044-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 14 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 84-2025-FELV/MPP, de fecha 11 de febrero de 2025; Informe N° 061-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 05 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, y, el artículo 39° de la misma norma, prescribe que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”;

Que, el numeral 3) y 5) del artículo 20° de la Ley señalada, establece que es atribución del alcalde, “3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.”;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, asimismo el Art. 41° establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la misma Ley, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales locales, tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1. del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7°, literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social, OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, con Informe N° 061-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 05 de febrero de 2025, el Mgt. Roger Quispe Huarca – Gerente de Desarrollo Social, solicita ante la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) de la Provincia de Paucartambo, con la finalidad de permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, con Opinión Legal N° 84-2025-FELV/MPP, de fecha 11 de febrero de 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Asesor Jurídico, evalúa la propuesta alcanzada, concluyendo en emitir opinión favorable, a la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal para la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS), conforme lo establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS;

Que, Informe N° 044-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 14 de febrero de 2025, el Econ. David Curasi Aquino – Gerente Municipal, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, concluye por la procedencia a la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal para la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la Provincia de Paucartambo (IAL-DIS);

Que, con las consideraciones antes expuestas, se tiene que la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Paucartambo (IAL-DIS), es jurídicamente viable, con la finalidad de permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, además de promover las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de los resultados sociales;

En uso de las facultades conferidas por el Artº. 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva de los señores regidores y el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Paucartambo (IAL-DIS), el cual consta de catorce (14) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
- G.M.
- G.D.S
- INFORMÁTICA
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gov.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

